



Bogotá D.C., 5 de agosto de 2019

Fecha: 8/08/2019 16:46:42

Remite: 52864379 - BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

Folios: 8

Doctor

SERGIO FLOREZ RONCANCIO

Coordinadora Grupo de Procesos en Liquidación I

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Ciudad

Asunto: Pronunciamiento Medida Cautelar

Respetada Doctora:

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía 52.864.379 de Bogotá, actuando en calidad de Liquidadora y Representante Legal de la sociedad **CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL** ordenada en audiencia visible en acta No. 400-000001 del 2 de enero de 2017, por la Superintendencia de Sociedades, respetuosamente, me permito informar que:

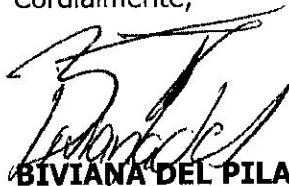
1. A través del radicado 2019- 01-085370, la suscrita solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, garantías reales y gravámenes que pesan sobre el único inmueble a favor de la sociedad concursada CIUDADELA SALUD S.A., el cual es identificado con matrícula inmobiliaria 178- 83235.

Vale resaltar que, en dicho radicado también se hizo un recuento sucinto de los hechos y circunstancias acaecidas con la Fiscalía General de la Nación y, a su vez, con la medida cautelar ordenada por dicha entidad, conforme al oficio 0082 de la Fiscalía 99 Seccional – Unidad de Fe Pública Patrimonio Económico y Orden Económico.

2. En la audiencia de resolución de objeciones presentadas al proyecto de graduación y calificación de créditos, derechos de voto e inventario del deudor CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION, llevada a cabo el 5 de junio de 2019, el Juez Concursal resolvió en el numeral cuarto **"Advertir a la Liquidadora que la solicitud elevada en radicado 2019- 01- 085370 será resuelta en providencia separada, decisión a la que en todo caso se impartirá celeridad"**, conforme al acta 405 -000647.
3. Algunos de los oferentes en el proceso de venta del único inmueble del proceso concursal requieren información respecto del saneamiento del título de dicho predio, sin que a la presente fecha se haya obtenido pronunciamiento dentro la denuncia de estafa con radicado No. 11001600004920100694 avocada por el Fiscal Dr. Jairo Alberto Giraldo Rojas, de la Fiscalía 34 Dirección Especializada contra la Corrupción ubicada en el Bunquer - Avenida Calle 24 N° 51-40 - ni tampoco el Juez Concursal en el mismo tema.

En consecuencia, solicito en esta instancia a su Honorable Despacho se pronuncie sobre la solicitud de levantamiento de todas las medidas cautelares, garantías reales y gravámenes que limitan el dominio del bien identificado con matrícula inmobiliaria 178- 83235, con el objeto de garantizar una etapa de venta efectiva sobre el único activo de la concursada.

Cordialmente,



BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

C.C.52.864.379 de Bogotá

Liquidadora CIUADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL